LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO

VOLUMEN NUMERO: SETECIENTOS CUATRO. ----------
ESCRITURA NUMERO: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO. ---------- JMHO/EBV ------
ACTO O CONTRATO: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**----------
OTORGANTES: **LOS SEÑORES JACOBO WAISBURD KLEIMAN Y SALOMON SABA SPERBER.** ----------
----- **EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, a los **veintidós** días del mes de **mayo** del año **dos mil catorce, Yo, el Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ**, Notario Público Número Diecisiete del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar: ----------
----- **EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que ante mí celebran los señores **JACOBO WAISBURD KLEIMAN** y **SALOMON SABA SPERBER**, exhibiéndome al efecto la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única de Documento "A201404141100451563" (A dos cero uno cuatro cero cuatro uno cuatro uno uno cero cero cuatro cinco uno cinco seis tres), mismo que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra **"A"**. ----------
---------- **PROTESTA DE LEY** ----------
----- Para las declaraciones que los comparecientes realizarán en esta escritura, el suscrito Notario los protestó para que se conduzcan con verdad, apercibiéndolos en términos de Ley. ----------
----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, los comparecientes otorgan las siguientes: ----------
---------- **C L A U S U L A S** ----------
---------- **CAPITULO I** ----------
---------- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO** ----------
----- **PRIMERA.- DENOMINACIÓN**.- La sociedad se denominará **TECH ENERGY CONTROL** esta denominación irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de sus abreviaturas **"S. A. de C.V."**.----------
----- **SEGUNDA.- OBJETO**.- El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de la Ley correspondiente, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interés Público; los socios presentes y futuros en este acto de conformidad convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social: ----------
--- UNO.- La compraventa, producción, fabricación, distribución, instalación, almacenaje, supervisión, transporte, proyección, importación y exportación de todo tipo de productos empaquetados o sin empaquetar; así como cualquier tipo de equipos y accesorios, vehículos, maquinaria, productos para el sector energético; medios de transporte y de comunicación en general, y cualquier otro producto que legalmente se permita comercializar. -----
--- DOS.- La comercialización, importación y exportación de todo tipo de material y aparatos eléctricos, electrónicos, de informática y telefonía; así como sus accesorios y sus consumibles, incluyendo todo tipo de tecnología. ----------
--- TRES.- La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, transportación, consignación y en general la realización de todo acto de comercio relacionado con: a): Unidades y equipo de transporte de todo tipo incluyendo refacciones.- b).- Equipo y maquinaria pesada para la construcción incluyendo sus refacciones.- c): Equipo y maquinaria para el sector industrial y energético.- d).- Toda clase de bienes muebles o inmuebles, estén o no relacionados directamente con su objeto social.- e).- Todo lo relacionado con los hidrocarburos incluyendo, su almacenamiento. ----------
--- CUATRO.- La manufactura, fabricación, compra, venta, importación, exportación, maquila, comercialización, distribución y en general los demás actos similares relacionados con toda clase de materias primas, accesorios y refacciones de todo tipo de productos, equipo o maquinaria para la perfecta realización del objeto social. ----------
--- CINCO.- El desarrollo, comercio y manufactura de equipos de cómputo, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la fabricación, comercialización, manufactura, maquila, compraventa, distribución, industrialización, importación y exportación, en la república mexicana y/o en el extranjero, de toda clase de tecnología y/o productos y/o subproductos, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa computadoras,

consumibles, electrónica, periféricos, software o programas, hardware, muebles de oficina y/o equipo para oficina, accesorios y/o similares así como todo lo relacionado con lo anterior. ----------

--- SEIS.- La consignación, representación, corretaje, diseño, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, almacenaje, mantenimiento, reparación, asesoría, supervisión, reparación, proyección e innovación de toda clase de equipos de cómputo, electrónico, de procesamiento de datos, programas de computación, electrónico, de procesamiento de datos, programas de computación y cualquier otra tecnología que se permita comercializar. ----

--- SIETE.- La adquisición por cualquier título, explotación, desarrollo, operación, gravamen y administración en todas las formas industriales y comerciales, de toda clase de fábricas, plantas industriales, almacenes, oficinas, naves, instalaciones, empresas y negociaciones, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos.---------

--- OCHO.- Adquirir y enajenar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos y de cualquier otro tipo o destino, así como darlos en prenda, hipotecarios, arrendarlos, afectarlos en fideicomiso y ejercer sobre ellos toda clase de administración y dominio, así como la realización de cualquier acto jurídico relacionado con los muebles e inmuebles.----------

--- NUEVE.- La construcción de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles en México o en el extranjero y la adquisición por cualquier título, de acciones y participaciones en las mismas, así como promover toda clase de sociedades mercantiles o civiles. ----------

--- DIEZ.- La prestación y suministro de toda clase de servicios técnicos y administrativos, de operación, supervisión y dirección relacionados con su objeto. ----------

--- ONCE.- Firmar, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, endosar, garantizar y ceder toda clase de títulos de crédito, acciones, obligaciones, bonos, valores o cualquier otro tipo de documentos, y otorgar bienes para garantizar todo tipo de pagos y en general emitir los títulos de crédito para los cuales la Ley no exija concesión especial. ----------

--- DOCE.- La consignación a favor o a cargo de la sociedad de toda clase de créditos y financiamientos con o sin garantía específica.----------

--- TRECE.-Realizar actividades de representación como agente, apoderado, comisionista, mediador o de cualquier otra forma, tanto de personas físicas como morales de nacionalidad mexicana o extranjera. ----------

--- CATORCE.- La realización de todo tipo de actividades técnicas, profesionales, administrativas, y servicios de consultoría y asistencia técnica, relacionadas con su objeto social. ----------

--- QUINCE.- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir, transferir por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres, avisos comerciales, propiedad industrial y cualquier clase de proceso de manufactura o tecnológicos, así como el uso o explotación a través de licencias, contratos o cualquier otro medio, de marcas registradas, nombres comerciales, formulas o procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros o su representación, y que tengan relación con las actividades señaladas en los incisos anteriores, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia de tecnología. ----

--- DIECISÉIS.- Otorgar toda clase de garantías, sean éstas reales o personales, tales como fianza, aval, garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias, para garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por la propia sociedad o por terceras personas, sean estas físicas o morales. ----------

--- DIECISIETE.- En general la ejecución por cuenta propia o de terceros de todos de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, convenios y negociaciones necesarios o convenientes o relacionados de manera directa o indirecta al desarrollo del objeto social. ----------

--- DIECIOCHO.- En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social, con personas físicas o morales, públicas o privadas, pudiendo inclusive contratar con el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con Empresas Descentralizadas. ----------

----- **TERCERA.- DURACIÓN**.- La duración de la sociedad será por **tiempo indefinido**. ----------

----- **CUARTA.- DOMICILIO**.- El domicilio de la sociedad será en el **Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,** pero por resolución de la Asamblea de Accionistas, del Administrador Único o del Consejo de

Administración, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. ----------

---------- **CAPITULO II** ----------

---------- **CAPITAL** ----------

----- **QUINTA.-** El capital de la sociedad es variable, con un mínimo fijo por la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y un máximo ilimitado, representado por acciones Serie **"A"**, que representa el capital mínimo fijo y acciones de la Serie **"B"**, que representa el capital variable. ----------

----- **SEXTA.- ACCIONES.-** El capital social se divide en **QUINIENTAS ACCIONES** nominativas, comunes u ordinarias, con valor nominal de **CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL,** cada una. ----------

----- Todas las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y ,éstos últimos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos. Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas de dos consejeros o el Administrador Único. ----------

----- En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- Todo accionista por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración. ----------

----- **SÉPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS**.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro, las transmisiones que se efectúen.----------

----- **OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los estatutos y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad.----------

----- **A).- AUMENTOS DE CAPITAL.**- Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de las acciones de su propiedad. No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones antes emitidas.----------

----- **B).- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.**- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones integras, mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto por sorteo ante Notario o Corredor Público. ----------

----- En este caso, hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación, y el importe del reembolso quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.----------

----- No obstante lo anterior, en caso de reducción del capital social, para amortizar pérdidas de la sociedad, bastará la resolución de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada para este propósito.----------

----- **NOVENA.- DERECHO DE RETIRO.**- En caso de que uno de los accionistas desee retirarse de la sociedad, se estará a lo dispuesto por los artículos doscientos seis y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **CAPITULO III** ----------

---------- **ADMINISTRACIÓN** ----------

----- **DÉCIMA.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración que, en su caso, estará integrado por el número de consejeros que designe la Asamblea

General de Accionistas y que no podrá ser inferior a dos consejeros y los suplentes que se consideren convenientes. ----------

----- Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tienen el derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su Suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores. Los Consejeros Propietarios serán substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados para sustituir a cada Propietario, pero si no se hubiere hecho dicha designación, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya.----------

----- La Asamblea de Accionistas en cualquier momento podrá designar y remover al Administrador Único o a cualquier Consejero, respetando el derecho de las minorías.----------

----- **DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRADOR O CONSEJEROS**.- El Administrador Único o los Consejeros podrán ser o no accionistas de la sociedad; podrán ser reelectos y en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. ----------

----- **DÉCIMA SEGUNDA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**.- La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de éste último organismo al Presidente del Consejo quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo; también se podrá designar a un Secretario. ----------

----- El Presidente del Consejo, por el sólo hecho de su nombramiento tendrá además de las facultades que expresamente se le otorguen, las conferidas al Consejo de Administración en la Cláusula Décima Tercera. ---------

----- **DÉCIMA TERCERA.- FACULTADES**.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tienen las siguientes facultades: ----------

----- **A).-** Poder General para pleitos y cobranzas, de acuerdo con el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes aplicables de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades generales y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes, entre las que de una manera enunciativa mas no limitativa se citan las siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; presentar y desistirse del Juicio Constitucional de Amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; presentar denuncias, acusaciones o querellas penales como parte ofendida, otorgar el perdón y para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato.----------

----- **B).-** Poder General para actos de administración conforme al segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, teniendo entre otras la de celebrar contratos de arrendamiento, comodato, mutuo y crédito, obra prestación de servicios, de trabajo y de cualquier otra índole. ----------

--- Facultad para representar a la sociedad mandante ante todo tipo de autoridades o dependencias de la administración, pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, Administración General Jurídica de Ingresos, Administración General de Auditoria Fiscal Federal, la Secretaria de Gobernación, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y demás dependencias y entidades gubernamentales, ya sean centralizadas, desconcentradas o descentralizadas, e inclusive frente a todo tipo de Organismos Públicos Autónomos, para realizar las gestiones

necesarias relativas a procedimientos administrativos en materia aduanera, para realizar todo tipo de trámites y gestiones y presentar todo tipo de solicitudes, avisos, promociones, escritos y en general para ejecutar todas las gestiones necesarias para cumplir con los intereses de la sociedad mandante. Podrá promover, realizar y concluir cualquier trámite que sea conveniente a los intereses de la sociedad mandante, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa cualquier trámite relativo al Registro Federal de Contribuyentes, Firma Electrónica Avanzada, la firma y representación de todo tipo de declaraciones, el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales, así como la elaboración de consultas y peticiones a las autoridades hacendarías federales y locales y la suscripción de recursos administrativos de cualquier tipo, que deriven de las resoluciones emitidas por las autoridades hacendarías locales y federales y de los juicios contenciosos administrativos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y/o cualquier tribunal análogo; Así mismo queda faculto para interponer el juicio de amparo ante las autoridades federales correspondientes, y en general cualquier trámite relacionado con las contribuciones y sus accesorios ante las autoridades federales y locales. ---

----- **C).-** Poder General para ejercer actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero de los repetidos artículos siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados en donde se ejercite el poder, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, como para otorgar toda clase de garantías.----------

----- **D).-** Poder para otorgar, suscribir, endosar o avalar títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

----- **E).-** Poder para sustituir total o parcialmente este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales.----------

----- **F).-** Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.----------

----- **G).-** Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y demás Funcionarios que estimen convenientes, señalando sus atribuciones, obligaciones, remuneraciones, así como las garantías que deben otorgar cuando el propio Consejo lo estime necesario. ----------

----- **H).-** Poder general para actos de administración en materia laboral, quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de Juntas de Conciliación y Tribunales de Arbitraje, ya sean Federales o Locales, así como ante Sindicatos y en general ante toda clase de autoridades en materia laboral, quedando facultado igualmente para presentar demandas, contestarlas, comparecer ante toda clase de audiencias, incluso la audiencia previa conciliatoria, celebrar convenios y en general representar a la sociedad, pudiendo firmar toda clase de documentos públicos y privados, de conformidad con los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. ----------

----- **DÉCIMA CUARTA.- SESIONES DEL CONSEJO.**- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva.----------

----- Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, el Secretario, el Comisario o dos Consejeros. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros Propietarios y Comisarios por lo menos con quince días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hayan señalado para ese fin; las

convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y la Orden del Día y ser firmada por quien la haga. ----------

----- No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o cuando los Propietarios aún cuando no asistan, hubieren manifestado por escrito que tuvieron conocimiento de la celebración de la sesión correspondiente. ----------

----- **DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM.**- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, deber estar presente la mayoría de los miembros que lo integran. Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de los consejeros que concurran. ----------

----- **DÉCIMA SEXTA.- ACTAS.**- De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente que firmarán el que haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el Comisario que haya asistido. --

---------- **CAPITULO IV** ----------

---------- **VIGILANCIA** ----------

------ **DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus suplentes, según lo acuerde la Asamblea. Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar además de los designados, a un Comisario Propietario y a su suplente. Este porcentaje será del diez por ciento en el caso de que la sociedad llegare a inscribir sus acciones en la Bolsa de Valores.----------

----- **DÉCIMA OCTAVA.- COMISARIOS.**- Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la sociedad, durarán en su encargo por regla general un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Las remuneraciones de los comisarios en su caso serán fijados por la Asamblea General de Accionistas. ----------

----- **DÉCIMA NOVENA.- FACULTADES, OBLIGACIONES, Y GARANTÍAS.**- Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el órgano de administración de la sociedad.----------

---------- **CAPITULO V** ----------

---------- **DE LA ASAMBLEA GENERAL** ----------

------ **VIGÉSIMA.- ÓRGANO SUPREMO.-** La Asamblea General de Accionistas, es el órgano supremo de la sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, sus resoluciones deberán ser cumplidas por el Administrador Único o el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLASE DE ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por estos estatutos, para las Asambleas Extraordinarias.----------

----- Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social, en cualquier tiempo en que sean convocadas; las Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores, designar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios y determinar sus emolumentos, así como, en su caso, decidir sobre la distribución de utilidades. ----------

----- **VIGÉSIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único o por el Presidente o Secretario del Consejo o el Comisario.

La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos del domicilio social, con una anticipación de quince días naturales antes del señalado para la Asamblea. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea, así como la Orden del Día y será firmada por quien la haga.----------

----- No será necesaria la convocatoria cuando en la Asamblea esté, representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que se deba continuar.----------

----- **VIGÉSIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria, cuando esté representada al menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones se tomarán por el acuerdo de la simple mayoría de votos de las acciones representadas.----------

----- **VIGÉSIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando esté representado al menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social. Para que las resoluciones de una Asamblea Extraordinaria se consideren válidas se necesitará siempre el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones que constituyen el capital social.----------

----- **VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.-** Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero.----------

----- Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la Institución depositaria. La representación para concurrir a las Asambleas podrá conferirse mediante simple carta poder.----------

----- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.** ----------

----- **A).-** Serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo fungiendo como Secretario el propio Secretario del Consejo o bien por las personas que al efecto se designen en la Asamblea para tales efectos. ----------

----- **B).-** El Presidente designará a uno o más escrutadores para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea y para hacer el recuento en las votaciones. ----------

----- **C).-** Si se encuentra presente el quórum requerido, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. ----------

----- **D).-** De toda Asamblea de Accionistas se formulará un acta, que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como los Comisarios que hayan asistido. Se agregará al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea. ----------

---------- **CAPITULO VI** ----------

----- **VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES.-** Los ejercicios sociales no excederán de un año natural, empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.----------

----- **VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCES.-** Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, formulará un informe financiero en los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se conservará en las oficinas

principales del domicilio de la sociedad, a disposición de los accionistas junto con los documentos justificativos respectivos, por lo menos con quince días de anticipación a la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo. ----------

----- **TRIGÉSIMA.- UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio social, después de ser aprobados por los accionistas los estados financieros que las arrojen y siempre y cuando no existan pérdidas que restituir o absolver, se aplicarán en la siguiente forma: ----------

----- **a).-** Se separará la cantidad que corresponda por concepto de participación de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con los ordenamientos legales respectivos.----------

----- **b).-** Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para la formación o reconstitución en su caso del fondo de reserva legal, cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social. ----------

----- **c).-** Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación o incremento de reservas de reinversión de contingencias, o las especiales que se consideren convenientes.----------

----- **d).-** La cantidad que la Asamblea determine, se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. ----------

----- **e).-** El resto, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de aplicar.----------

----- **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS.-** Los accionistas responden de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones, en consecuencia, los propietarios de acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna.----------

---------- **CAPITULO VII** ----------

---------- **ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

----- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESCISIÓN.-** La sociedad se podrá escindir por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con los requisitos ahí establecidos para tal efecto.----------

----- **TRIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades mercantiles: ----------

----- **TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN.- a).-** Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más liquidadores según lo determine la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **b).-** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo.- **c).-** La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea, en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas que, además de las disposiciones legales y normas contenidas en estos estatutos, deberán regir la actuación de los liquidadores.- **d).-** La asamblea de Accionistas se reunirá durante la liquidación en la misma forma prevista durante la existencia normal de la sociedad, con excepción de que la Asamblea General de Accionistas que apruebe en definitiva el Balance de liquidación deberá ser presidido por uno de los liquidadores. Los liquidadores tendrán las facultades que corresponden al Administrador Único o Consejo de Administración y las funciones que establece para su cargo la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación la misma función que en la existencia normal de la sociedad. ----------

---------- **CAPITULO VIII** ----------

------ **TRIGÉSIMA QUINTA.- FUNDADORES.-** Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.----------

----- **TRIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.-** Ninguna persona extranjera, física o moral, o sociedades, sin cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener directa o indirectamente, participación social alguna o ser propietaria de aportaciones de la sociedad. ----------

--- Si alguna de las personas mencionadas con anterioridad, llegare a tener una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, no se reconocerán en absoluto sus derechos de socio, dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ----------

----- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY SUPLETORIA.-** Para todo lo no previsto por estos estatutos se estará a las disposiciones de la ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

----- **PRIMERA.-** El capital de la sociedad es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, el cual queda íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: ----------

---------- **ACCIONISTAS** ---------- **ACCIONES** ---------- **VALOR** ----------

--- **SEÑOR JACOBO WAISBURD KLEIMAN** ---------- **250** ---------- **$ 25,000.00** --------

(Doscientas cincuenta acciones; veinticinco mil pesos moneda nacional). ----------

--- **SEÑOR SALOMON SABA SPERBER** ---------- **250** ---------- **$ 25,000.00** -------

(Doscientas cincuenta acciones; veinticinco mil pesos moneda nacional). ----------

--- **T O T A L E S:** ---------- **500** ---------- **$ 50,000.00** -------

(Quinientas acciones, con valor de cien pesos moneda nacional, cada una; cincuenta mil pesos moneda nacional). ----------

----- **SEGUNDA.-** Los otorgantes de esta escritura por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos: -----

----- **A).-** Los otorgantes determinan que la sociedad quede administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, para cuyo efecto nombran al señor **JACOBO WAISBURD KLEIMAN**, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades que se señalan en la **cláusula décima tercera** de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. La vigencia del presente mandato será de **TREINTA AÑOS** a partir de la fecha de otorgamiento, pero continuaran en su cargo hasta en tanto se designe otra persona o nuevo órgano de administración. ----------

----- **B).-** Los otorgantes determinan nombrar como **APODERADO GENERAL**, al señor **SALOMÓN SABA SPERBER**, a quien se le confieren las facultades que se señalan en la **cláusula décima tercera** de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen. La vigencia del presente mandato será de **TREINTA AÑOS** a partir de la fecha de otorgamiento.----------

----- **C).-** Los otorgantes determinan nombrar como **APODERADO**, al señor **CARLOS CHÁVEZ MIJANGOS**, a quien se le confieren las facultades que se señalan en la **cláusula décima tercera** de los estatutos sociales, **con excepción de las facultades para actos de Dominio;** mismas que se tienen aquí por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, con facultades para sustituir total o parcialmente este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales. La vigencia del presente mandato será de **TREINTA AÑOS** a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

----- **D).-** Se acordó designar como **COMISARIO** al señor **FELIPE DE JESÚS MONROY TINAJERO**. ----------

----- **E).-** El Administrador Único de la Sociedad, manifiesta que obra en la caja de la sociedad la suma de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo; asimismo; los funcionarios antes designados caucionaron y protestaron su leal y fiel desempeño a los cargos conferidos, otorgando en garantía la cantidad de un mil pesos, moneda nacional, cada uno. ----------

----- **F).-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del año en curso. ----------

---------- **G E N E R A L E S:** ----------

----- Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo, ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres Mexicanos y por sus generales: --

--- El señor **SALOMON SABA SPERBER**, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en calle Bosque de Sauces, numero cuatro, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal "once mil setecientos", de paso por esta ciudad para la firma de la presente escritura. Con Clave Única de Registro de Población "SASS siete ocho cero nueve uno siete HDFBPL cero seis". Con clave de Registro Federal de Contribuyentes "SASS siete ocho cero nueve uno siete LDA". Se Identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

--- El señor **JACOBO WAISBURD KLEIMAN**, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar en donde nació el día seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, con domicilio en calle Henry Ford número uno y siete, fraccionamiento Industrial San Nicolás, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal "cincuenta y cuatro mil". Con Clave Única de Registro de Población "WAKJ780706HDFSLC06" (WAKJ siete ocho cero siete cero seis HDFSLC cero seis). Con clave de Registro Federal de Contribuyentes "WAK780706518" (WAK siete ocho cero siete cero seis cinco uno ocho). Se Identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------

----- Los comparecientes se identifican con los documentos oficiales que me exhiben en este acto cuya fotocopia se agrega al apéndice de esta escritura, bajo su número y con la letra **"B"**. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO**: ----------

--- **I**.- Declaran los comparecientes que obra en la caja de la sociedad el importe del capital social, mismo que es de procedencia lícita. ----------

--- **II**.- De que juzgo a los comparecientes con capacidad legal para la celebración de este acto. ----------

--- **III**.- De que los comparecientes se identificaron en los términos precisados en sus datos generales, y los conceptúo con capacidad legal para la celebración de este acto, pues no aprecie en ellos manifestación alguna de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a incapacidad civil. ----------

--- **IV**.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.----------

--- **V.-** Que hice saber a los otorgantes la obligación que les impone el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de solicitar la inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de proporcionar el dato al suscrito Notario, en un término de treinta días. De no hacerlo el suscrito Notario informará a dichas Dependencias lo conducente, para los efectos legales procedentes. Así mismo les hice saber a los comparecientes de las responsabilidades que les impone el Artículo Veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones, que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. ----------

--- **VI**.- Que en términos del Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; advertí a los comparecientes que deberán realizar el trámite de su firma electrónica avanzada; ante el Registro Federal de Contribuyentes y en el Servicio de Administración Tributaria.----------

--- **VII**.- En los términos prescritos por el Código Fiscal de la Federación verifiqué la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los comparecientes, mismas que son las que aparecen en sus generales y que obran en la Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales han quedado agregadas al apéndice de la presente escritura con la letra **"C"**. ----------

--- **VIII**.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a los comparecientes del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"D"**.----------

--- **IX**.- De que les leí la presente escritura a los comparecientes, les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido y estando conformes en todo, lo ratifican y firman ANTE MI, el día, mes y año de su otorgamiento.- Quedando autorizado Definitivamente por cumplir con los requisitos de Ley.- **DOY FE**. ----------

--- SEÑOR JACOBO WAISBURD KLEIMAN.- FIRMA.- SEÑOR SALOMON SABA SPERBER.- FIRMA.- LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- **ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS** ----------

--- **NOTA PRIMERA.-** Con la letra **"E"**, agrego al apéndice la copia certificada del Folio que contiene la presente escritura, en cumplimiento a lo señalado por el Artículo Setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintidós de mayo del año dos mil catorce.- Licenciado Alfredo Caso Velázquez.- Rúbrica.----------

--- **NOTA SEGUNDA**.- Con fecha veintidós de mayo del dos mil catorce, quedo inscrita la sociedad constituida, en el Registro Federal de Contribuyentes. Lo cual acredita con su comprobante de inscripción correspondiente. Agregándose con la letra **"F"**, el comprobante respectivo.- Doy Fe. Licenciado Alfredo Caso Velázquez.- Rúbrica.

--- **NOTA TERCERA**.- Con fecha cuatro de junio del dos mil catorce, se presentó en la Secretaría de Economía el aviso de uso de denominación.- Agregándose el comprobante respectivo al apéndice de esta escritura con la letra **"G"**.- Doy Fe.- Licenciado Alfredo Caso Velázquez.- Rubrica. ----------

--- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, dicho ordenamiento se transcribe íntegramente a continuación: ----------

- - - "ART. 7.771.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

- - - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ----------

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, QUE SE COMPULSA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **TECH ENERGY CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.- **COMO CONSTANCIA**.- VA EN ONCE PAGINAS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ



Sirr1801 23.09.13

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

Tlalnepantla, México,

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 22539 - 9

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
5	06 / OCTUBRE / 2014	11:55:11

Fedatario

ALFREDO CASO VELAZQUEZ

Nombre / Denominación o Razón Social

TECH ENERGY CONTROL S. A. DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
29834	M4	Constitución de sociedad	06-10-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 9f9bdc57c3a05aa4d8157874d5f4b2f6b230cb49 Secuencia: 794,134

Derechos de Inscripción

Fecha 02 OCTUBRE 2014 Recibo de Pago No.: 123IBFE0380864099664240

Importe $2.125.00

CALIFICADOR: LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS

REGISTRADOR : LIC. FRANCISCO GARCIA CAMARENA

RIE Secuencia No. 794134

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ALFREDO CASO VELAZQUEZ NOTARIO PUBLICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 17 TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por asesorcorpjm@yahoo.com.mx, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECH ENERGY CONTROL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 4e5WUcDhe5VjlBi2qSrMYCWwrl4=

Sello Secretaría de Economía:

2e72fc133cea0f6b92adc7f2e15c2feb39d12add94d89c96d350f1b70627620320a176f58718cd65cceac4b93b3208c0987fa
e2466de71eb9e722bb0b36d823d559514346a4a89cefe4925ee3d1f6737728456c920a8d8d8101cd761a4ebba342ccc384d
3bfbfdce760429056b9d435ecf0bd5d1eafef5adb66edd9cc50fdcd9

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140414110137.980Z|Digestion:VRPNfbXwhc5UHZmXDw/kD1nGk9I=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: jOMyrgBwoqZ/jL3tVl46WYCGiII=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
489ded1b9dace753bcd1d48bda82bd9023e27b6366c6523cc9beb16cf0100c63914b8cc96438eda6ba9c7f01844a512e208157766814ffa225f6979cf050f6867f69e6e4281a238def539d9e86e3d31bd67ffe8ccc114b3f5c6c756c9665d10118a06c87b3b0801d1e5690b76e2c8f3f9c5440ee80b8bb8f15269c097a2d29f8
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677403880480729046686 7-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140407060904.603Z|Digestion:9K0M1C8RJJBI+uQ+xma6szIlesU=

NOTARIA No. 17 TLALNEPANTLA ESTADO DE MEX.

ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: 59mQRIRlVw0Ea0ce4ted31tAr8c=
Sello de la persona solicitante: nkUxDABVkDs17PdciDOVn0fOGEAfMNJ777RLmxW4XYQONnqpgNYsY/do4VYdOv20yiqgm6WFiWxatr7WwUdSssQ3Wzp5zfsDUsTN9TUNVilNoyRuNry4gevDWEgqy8vp8/vG0NZNe7m3FmZDpXomopXE xTu67UCBiCUPlqu6cAA=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676675559262918538718008 0-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HEOM561019HVZRLR01, OID.2.5.4.45=HEOM561019440, C=MX, O=JOSE MARIA HERRERA OLMOS, OID.2.5.4.41=JOSE MARIA HERRERA OLMOS, CN=JOSE MARIA HERRERA OLMOS
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140414110138.25Z|Digestion:VJ5BgZ2MZ6JvBA4Mpzum+Fn14kc=

ALFREDO CASO VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA No. 17
ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SABA
SPERBER
SALOMON

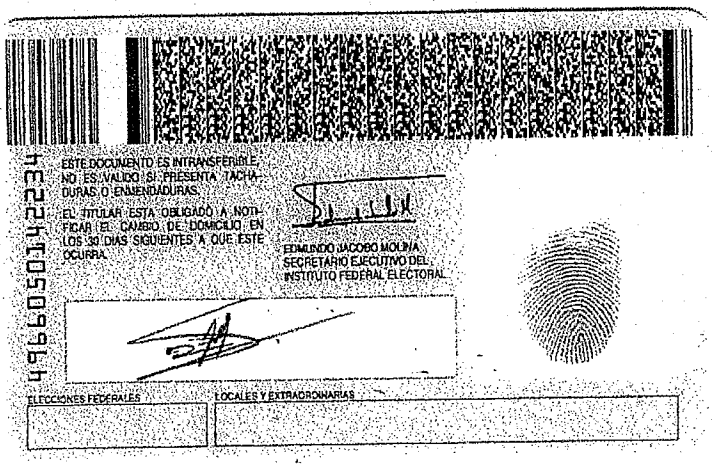
EDAD 32
SEXO H

DOMICILIO
C BOSQUE DE SAUCES 4
COL BOSQUES DE LAS LOMAS 11700
MIGUEL HIDALGO ,D.F.

FOLIO 0000107502109 AÑO DE REGISTRO 1997
CLAVE DE ELECTOR SBSPSL78091709H400
CURP SASS780917HDFBPL06
ESTADO 09 MUNICIPIO 016
LOCALIDAD 0001 SECCION 4966
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA





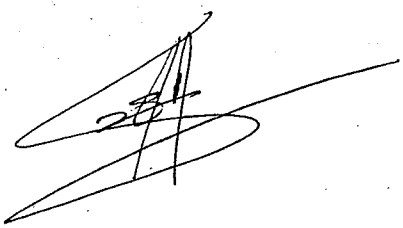
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

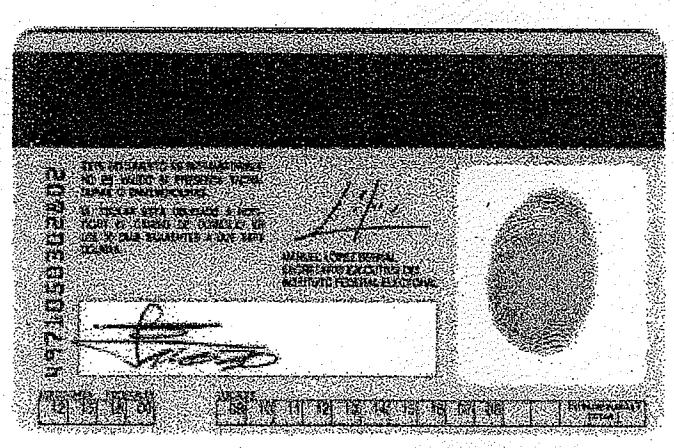
WAISBURD
KLEIMAN
JACOBO

EDAD 28
SEXO M

C TIBERIA DE CUPRA 110 66
COL LOMAS DE CHAPULTEPEC 11000
MIGUEL HIDALGO D.F.

FOLIO 0000111455710 AÑO DE REGISTRO 1997 01
CLAVE DE ELECTOR WSKLJC76070630H500
SECC 016 VOTANTE 0001 EMISIÓN 4871





Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

TEC140522JM4

Registro Federal de Contribuyentes

TECH ENERGY CONTROL SA DE CV

Nombre, denominación o razón social

IdCIF:14000137020

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Clave Única del Documento (CUD): C201406041143032488

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Alfredo Caso Velazquez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECH ENERGY CONTROL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: GCxN8gKngkVraNkvebqKyq4+bUo=
Sello Secretaría de Economía:
582664bab103b0ed759e4e0ee0ccc641296fcedce7cf3d23f38d0f58f109a14c2ab9181e8cc287464360c1dbb11e7542bc0c4f63ebdbf663b6481d597a5ee44c9fd0aed20e68c52627d2578eea84400ca212d55f06316b81bbedfce1ddb366370bc52634777dcd75529081937737236a1b3b24e7c59934b88463211216aa64cf
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140604114416.241Z|Digestion:igZ6SvoXWSfn2RwZ0nu8hfsbYFU=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 4e5WUcDhe5VjlBi2qSrMYCWwrl4=

Sello Secretaría de Economía:

2e72fc133cea0f6b92adc7f2e15c2feb39d12add94d89c96d350f1b70627620320a176f58718cd65cceac4b93b3208c0987fae2466de71eb9e722bb0b36d823d559514346a4a89cefe4925ee3d1f6737728456c920a8d8d8101cd761a4ebba342ccc384d3bfbfdce760429056b9d435ecf0bd5d1eafcf5adb66edd9cc50fdcd9

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140604114416.293Z|Digestion:VRPNfbXwhc5UHZmXDw/kD1nGk9I=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: GCxN8gKngkVraNkvebqKyq4+bUo=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso: jk4PWea9/T0rr5saefev994aCkvGajYuQiwdocrjsz+ZJzp1k83rvYSzpe2ROpnF78IIL/vu6M8fTizMNY34EuebC0No0Wtk7KTqxs7G5G5VoivzircUtp7LH5kwNRpyF7v6akGcQdYd1ppMEuT4/1/z5+pfa3t8qwWMNyunYA0=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 2751061905577344831870667667555931932433412396O2-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CAVA800317HDFSLL05, OID.2.5.4.45=CAVA800317QZ8, C=MX, O=ALFREDO CASO VELAZQUEZ, OID.2.5.4.41=ALFREDO CASO VELAZQUEZ, CN=ALFREDO CASO VELAZQUEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia|Fecha:20140604114416.346Z|Digestion:kYwIQo1MZWIwAfF4d44JB7J4cxI=